



DECRETO N° 0371

NEUQUÉN, 08 ABR 2011

VISTO:

El Expediente TMF N° 27297 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GUILLERMO PACHECO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 70.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que se encontraba tramitando la documentación habilitante para el ejercicio de su actividad comercial y que no fue notificado del acta de infracción, por lo que solicita se revea el fallo en cuanto al monto de la multa por considerarlo excesivo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor PACHECO, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 160/11-, manifestando que el imputado se encontraba debidamente notificado del acta de infracción, quedando acreditado que al momento del labrado de la misma no contaba con licencia comercial; y en cuanto al monto de la multa, expresa que resulta justo y equitativo, según la normativa aplicable al caso;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose como consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GUILLERMO PACHECO**, por cuanto se encontraba debidamente notificado del acta de infracción, quedando acreditado que al

Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Comunidad, Cultura y Deportes

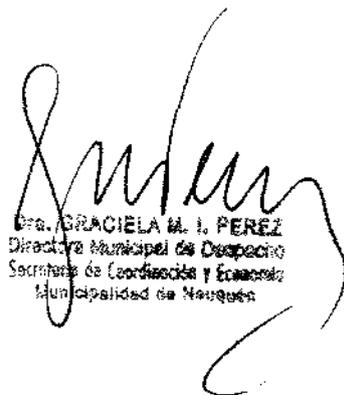
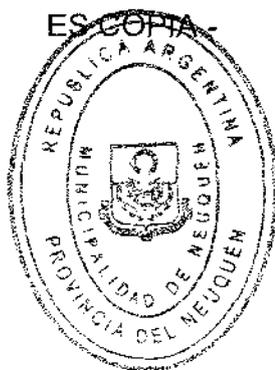
momento del labrado de la misma no contaba con licencia comercial; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 160/11.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 27297 -Año 2009-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

